



Corte Suprema de Justicia de la Nación


Buenos Aires, 20 de agosto de 1996.-

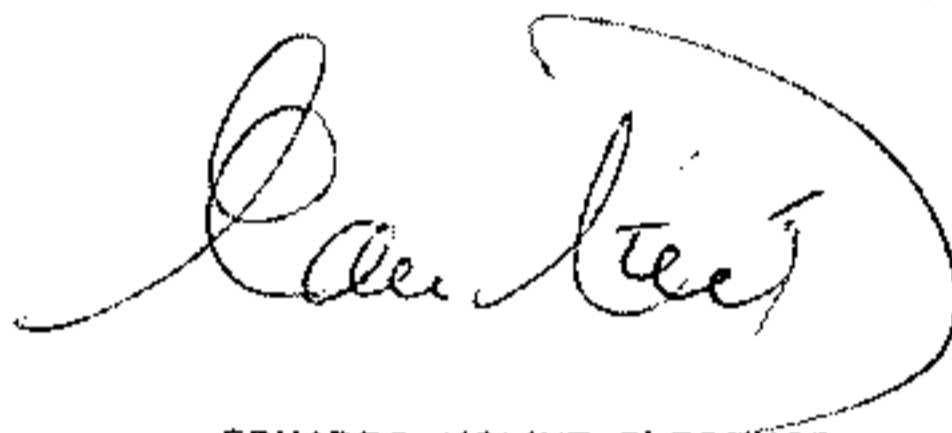
Visto la Resolución N° 702/96 y en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 y Reglamento para la Justicia Nacional, SE RESUELVE:

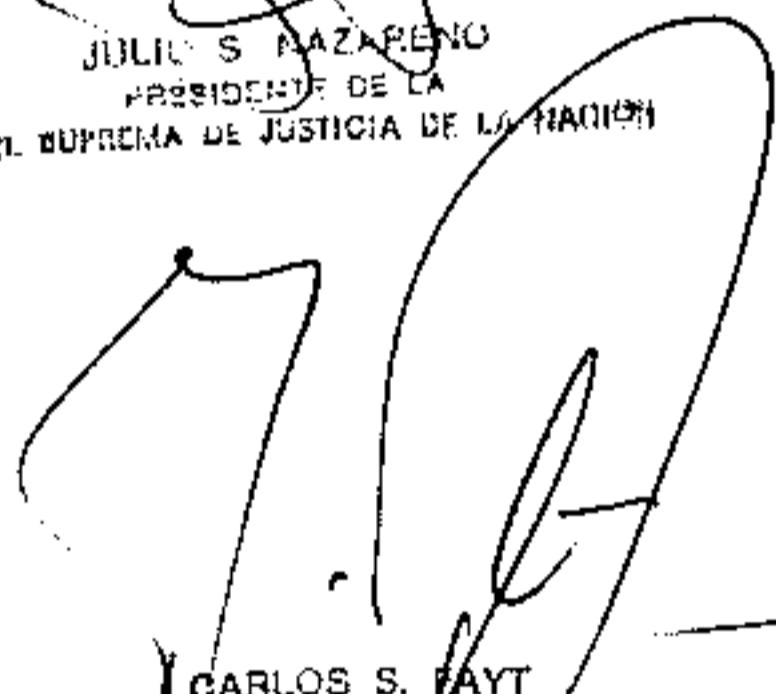
1°) Dejar sin efecto el punto 4° de la Resolución N° 1040/94.


2°) Designar en reemplazo de la señora Lola Kronenfeld que renunció, al señor JULIO HORACIO SANCHEZ (D.N.I. N° 10.816.987)

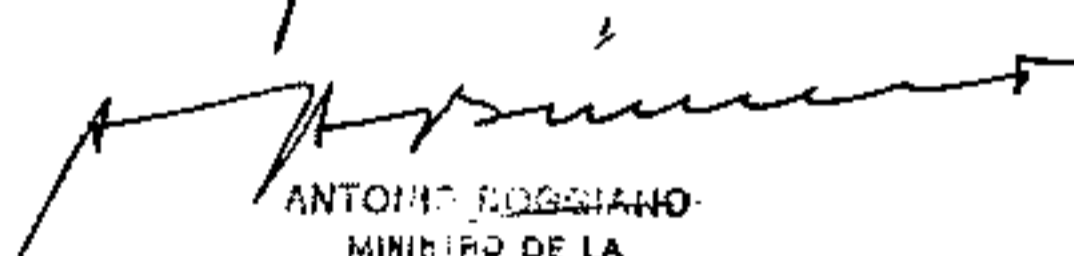
Regístrese, hágase saber y archívese.-

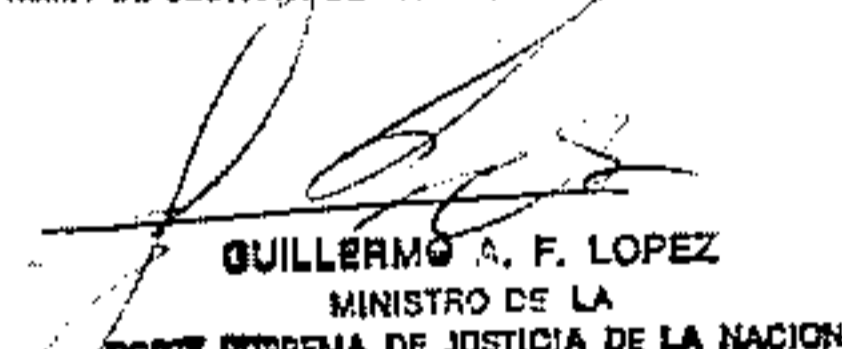
  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

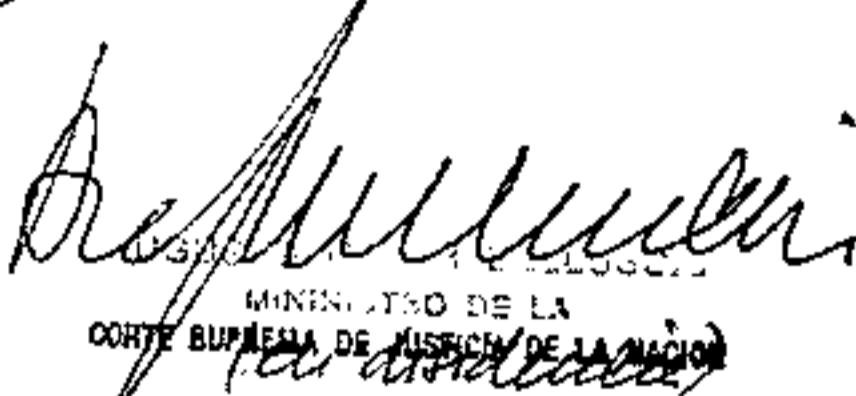
  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
Dr. ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO ROGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

SIDENCIA DE LOS DOCTORES AUGUSTO CESAR BELLUSCIO Y GUSTAVO ALBERTO BOSSERT

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 1040/94 el Tribunal, por mayoría y con la disidencia del juez Belluscio, dispuso transformar el cargo de la agente Lola Manuela Kronenfeld en el de subdirector general, ordenando además que el cargo fuese suprimido a partir del momento en que quedase vacante.

Que la mencionada disidencia se fundó en la inexistencia de razones objetivas del servicio, circunstancia que también se presentaba en otra resolución anterior allí citada.

Que en el momento actual tampoco se presentan razones objetivas del servicio que muevan a dejar sin efecto la anterior disposición de supresión del cargo, disposición que era coherente con el carácter excepcional de la creación de éste para resolver la situación singular de una persona determinada.

Que, en efecto, además de no haberse determinado aún la planta permanente con que debe contar cada una de las dependencias de la Corte, la carrera administrativa del Poder Judicial concluye naturalmente en el cargo escalafonario de prosecretario administrativo, que es el superior de la unidad de funcionamiento de los tribunales. Los de director general, subdirector general y prosecretario jefe no constituyen grados superiores de la carrera administrativa a los cuales se deba llegar por méritos o antigüedad. Sólo se justifica cuando se trata del funcionario a cuyo cargo está una gran dependencia, de su reemplazante legal, o del jefe de una oficina, respectivamente. Carece de razonabilidad que existan directores que nada dirijan o jefes sin subordinados.

Que, por otra parte, las penurias presupuestarias del ejercicio actual han dado lugar al congelamiento de las vacantes y ascensos (resolución 34 del 7 de febrero ppdo.), disposición que la medida propuesta desvirtúa.

Que, finalmente, aun cuando se justificase la designación de personal en cargos superiores, salvo que se trate de los que requieren incumbencias específicas ello no debería hacerse sin atender a los criterios que esta Corte impone a los tribunales inferiores (acordada del 3/3/58, art. 2) a fin de no afectar el legítimo derecho del personal a su carrera.

Por ello, SE RESUELVE: Mantener el punto 4° de la resolución 1040/94.



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION